

# CONTRATO DE ADHESION AL SISTEMA DE TARJETA TITANIO S.A.

Entre el TITULAR (o usuario) cuyos datos filiatorios constan en el apartado Datos del Solicitante que forma parte del presente contrato, y Tarjeta Titanio SA, CUIT 30-70837928-6, con domicilio en San Martín 853 de San Miguel de Tucumán (o emisor), se celebra el presente contrato de tarjeta de crédito, aplicable a la tarjeta solicitada por el usuario, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y las disposiciones de la ley 25065.

El TITULAR declara conocer y acepta que el emisor, al aceptar las operaciones que realice con la tarjeta, otorgar financiación para el pago y reclamar cualquier monto adeudado por el uso de la tarjeta, actuará por derecho propio y será al único TITULAR de los derechos crediticios sobre dichos importes y se reserva el derecho de ceder total o parcialmente el presente contrato, sus derechos y obligaciones, a favor de terceros.

Esta solicitud puede no ser aceptada por el emisor, sin explicación de causa, aunque se hubieran completado todos los requisitos exigidos, sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza.

En caso de ser aprobada la tarjeta de crédito solicitada, el emisor embozará y enviará la tarjeta al domicilio declarado, juntamente con copia del presente contrato suscripto por el autorizado del emisor.

**Inicio de la relación:** Las obligaciones del TITULAR y de los eventuales adicionales (o adherentes), entrarán en vigencia con la perfección del presente contrato, que se considera cumplida con la recepción de la tarjeta por el TITULAR. La tarjeta es de uso estrictamente personal e intransferible. No puede transferirse su uso a un tercero ni aun mediante poder notarial o judicial.

Este contrato puede ser modificado en cualquiera de sus cláusulas por disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para las partes, que se dicten en el futuro.

**La tarjeta de crédito:** Las tarjetas de crédito son propiedad del emisor y los usuarios son meros depositarios de las mismas, comprometiéndose éstos a su uso racional y correcto.

Las tarjetas serán utilizadas por los usuarios a fin de:

- 1- Permitir al usuario realizar adquisiciones de bienes o servicios en los establecimientos adheridos al sistema. La tarjeta solo puede ser utilizada en el país, asumiendo el usuario las consecuencias de su eventual aceptación fuera del territorio argentino.
- 2- Solicitar y recibir, si el emisor lo acepta, adelantos y créditos en efectivo.
- 3- Realizar todas aquellas operaciones que el emisor implemente y autorice en el futuro.

**En cualquiera de los casos el TITULAR y sus adherentes deberán acreditar su identidad con el documento respectivo.**

**Operatoria:** Para efectuar compras o utilizar los servicios en comercios adheridos el TITULAR /adherente deberá exhibir la tarjeta y su documento de identidad, y podrá optar por las siguientes operatorias:

- a) Cupón tradicional: en esta opción el cupón lleva recalco de los caracteres grabados en la tarjeta y se completa manualmente con el código y nombre del comercio, fecha, número de factura, importe, plan elegido y el código de autorización que previamente gestiona el comercio en el Call Center del emisor.
- b) Validador Electrónico (POS): Los datos de la tarjeta y condiciones de la operación se registran en un equipo electrónico conectado a la Base de Datos del Emisor. Mediante el validador el comerciante controlara que la operación se realice con una tarjeta regular y obtendrá el código de autorización asignado automáticamente. La Terminal POS emite un cupón de venta por duplicado, para su firma por el Usuario, donde quedan registrados los datos de la operación.
- c) Débito automático: el uso de esta modalidad procede en la medida de acuerdos específicos entre el comercio y el emisor, atentos a las compatibilidades técnicas de sus respectivos sistemas.
- d) Venta por Internet: se formaliza completando el formulario residente en la web, la operación será validada por el emisor para formalizar la operación.

e) Venta telefónica: se le solicitará al usuario los mismos datos requeridos para un cupón tradicional (inciso a) y el emisor origina el código de autorización

f) El TITULAR y los adherentes tienen derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. del T.O. Protección a los Usuarios de Servicios Financieros (en adelante TO-PUSF).

**Vigencia - Renovación:** El plazo de vigencia de la tarjeta será de 24 meses, contados desde la emisión de la misma. La fecha de caducidad estará grabada en la tarjeta y es el último día del mes indicado. En caso de solicitarse tarjetas adicionales a la del TITULAR, las mismas expirarán en la fecha de vencimiento de la TITULAR, cualquiera sea la fecha de emisión de las adicionales. Las tarjetas se renovarán automáticamente por períodos de 24 meses, salvo manifestación contraria fehaciente del usuario con 30 días de anticipación al vencimiento de las tarjetas. La renovación de las tarjetas tiene un cargo que se establece en el Anexo 1.

**Responsabilidad por productos o servicios adquiridos:** El emisor no se responsabiliza por los productos y/o servicios adquiridos por el usuario en los establecimientos adheridos al sistema. La eventual acción legal contra cualquiera de los establecimientos, no autoriza al TITULAR a suspender o demorar el pago al emisor, de sus gastos, cargos y saldos deudores que surjan del resumen de cuenta. Los reclamos a los establecimientos serán por su exclusiva cuenta y orden.

**Resumen de cuenta:** Todos los consumos efectuados con la tarjeta por el TITULAR y/o sus adicionales, sus intereses por financiamiento, compensatorios y/o punitivos, los cargos y/o comisiones correspondientes, serán liquidados en el resumen de cuenta mensual, que será enviado al domicilio del TITULAR constituido en el presente contrato, o el indicado fehacientemente con posterioridad. **El TITULAR se obliga a notificar de manera fehaciente el cambio de domicilio contractual.** El resumen deberá ser enviado con una antelación mínima de 5 días antes del vencimiento. Si no lo recibiese en ese plazo, el TITULAR deberá solicitar al emisor copia del mismo y/o consultar telefónicamente o vía mail los detalles de su cuenta que considere necesario para proceder al pago del resumen. Asimismo el resumen de cuenta se encuentra disponible en nuestro sitio web: [www.tarjetatitanio.com.ar](http://www.tarjetatitanio.com.ar). La falta de recepción del resumen no habilita al TITULAR a incurrir en falta o demora en el pago. La fecha de vencimiento se consignará en cada resumen y será como mínimo 10 días corridos después del cierre. **Los cargos en que haya incurrido el TITULAR y/o sus adicionales con motivo del uso de la Tarjeta son debidos y deben ser abonados contra recepción del resumen mensual correspondiente.** Cualquiera de los gastos y/o cargos no reflejados en el resumen de un período podrán ser aplicados en otro resumen de cuenta futuro. **El TITULAR se obliga a abonar el monto que resulte del resumen hasta la fecha fijada como vencimiento.** Dicho pago debe realizarse en los locales del emisor o en los lugares de pago habilitados por el emisor. Solo tendrán validez como comprobante de pago el recibo oficial emitido por el sistema del emisor, con el sello y firma del cajero interviniente. Los pagos efectuados en bocas externas se acreditarán a las 72 horas y serán válidos si todos los datos del comprobante están correctamente ingresados y se conciden con los de la cuenta del TITULAR. Todos los conceptos que se informan al TITULAR en el Anexo 1, podrán ser modificados en el futuro por el emisor en función a las variaciones y/o aumentos de sus costos. Estas modificaciones serán comunicadas con 60 días de antelación a su implementación. **En caso de que el TITULAR no acepte las eventuales modificaciones de estos conceptos, podrá optar por rescindir el contrato sin cargo en cualquier momento, siempre que sea antes de la entrada en vigencia de los nuevos valores, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.**

**Pago mínimo - Otras opciones de pago:** El emisor establecerá, indicándolo en el resumen, cual es el pago mínimo que puede efectuar el TITULAR. Este pago mínimo surge de financiar sus gastos del mes con la máxima financiación vigente, más los cargos y los importes de cuotas por financiaciones de meses anteriores.

El TITULAR, puede optar por abonar un importe distinto al pago mínimo, siempre que sea mayor a este, eligiendo cualquiera de las opciones de financiación informadas en el resumen. Una vez elegido el importe a abonar, si el monto efectivamente abonado es inferior a este, sobre el saldo impago se calcularán intereses compensatorios y punitivos.

**Límite de gastos:** El emisor determinará el límite de compras máximo al que pueden acceder en su conjunto, el TITULAR y sus adicionales. Este límite le será informado juntamente con la entrega de la tarjeta y podrá ser aumentado o disminuido por el emisor, a su libre criterio, o a solicitud del TITULAR efectuada por escrito. Esta solicitud puede no ser aceptada por el emisor sin explicación de causa. El TITULAR acepta que el límite asignado puede ser consumido íntegramente por el o por cualquiera de los adicionales. El emisor puede rechazar todo gasto que exceda el límite establecido. El titular tiene derecho de acceso a esta información en intervalos no inferior a 6 meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto (art. 14 inciso 3 Ley 25326).

**Mora:** La mora del TITULAR y sus Adherentes se producirá de forma automática y de pleno derecho por la falta de pago en los términos pactados y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos. **En este caso, el TITULAR y sus adherentes deberán responder por los montos adeudados más los intereses compensatorios y punitivos y los cargos operativos correspondientes.**

**Interés Compensatorio y Punitivo:** Interés Compensatorio y Punitivo: Los intereses compensatorios o financieros se computarán:

- a) Sobre los saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado.
- b) Entre la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual.
- c) Desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago.
- d) Desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por la emisora y consentidos por el titular.

La tasa de interés compensatorio vigente a la fecha del presente Contrato es la que se indica en el Anexo 1. La misma será determinada en función a la tasa variable mensual para préstamos personales, de hasta 180 días, publicadas por el BCRA (o la que, en el futuro la reemplace) incrementadas en un 25%, de conformidad a lo establecido en el Art. 16, 2do Párrafo de la Ley 25.065. La tasa de interés a aplicar será informada en forma mensual en el respectivo Resumen de Cuenta.

Además, conforme lo establece el Art. 18 y 21 de la Ley 25.065, el Emisor aplicara en concepto de interés punitivo una tasa equivalente al 50% de los intereses compensatorios, determinados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

A los intereses compensatorios y punitivos, se les aplicara la alícuota vigente del Impuesto al Valor Agregado, para el concepto "Int.Compensatorio" e "Interes Punitivo".

**Asimismo, serán responsables de los gastos que ocasionen al Emisor para lograr el pago de lo adeudado, los que serán cargados en el Resumen de Cuenta de acuerdo a lo efectivamente erogado.**

**Modificación de condiciones. Ampliación o Reducción de Servicios:** El emisor podrá ampliar, reducir o modificar las tasas, cargos y/o comisiones establecidas en el Anexo 1, conforme con las variaciones de precios de mercado que se registren. Las mismas deberán ser notificadas al TITULAR de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.4 del TO-PUSF, con una antelación mínima de 60 días a su implementación. **Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).** Las condiciones o servicios se consideran aceptados de plena conformidad por el TITULAR, con las formalidades descriptas por la normativa mencionada. **En caso de que el TITULAR no acepte las eventuales modificaciones de estos conceptos, podrá optar por rescindir el contrato sin cargo en cualquier momento, siempre que sea antes de la entrada en vigencia de los nuevos valores, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.**

**Fechas de cierre:** Se establece como fecha de cierre los días 25 de cada mes. Eventualmente esta fecha puede ser cambiada por pedido del TITULAR y previa aceptación del emisor, para que el cierre opere los días 5 o 15 de cada mes.

**Saldos a favor:** Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del TITULAR no devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por el emisor para compensar saldos deudores futuros que registre la cuenta.

**Impugnación del resumen de cuenta:** Se tendrán por aprobados y reconocido el contenido del resumen de cuenta sin reserva alguna, si dentro de los 30 días corridos de su recepción, el TITULAR no formaliza reclamo alguno mediante nota simple dirigida al emisor impugnando los ítems que considere, con descripción clara y concreta de los errores encontrados. El emisor acusará recibo dentro de los 7 días de recibida y, si lo hubiere corregirá el error dentro de los 15 días siguientes. Mientras dure el proceso de impugnación, el mismo no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta en sus condiciones normales. La impugnación no obsta la obligación del TITULAR de realizar el pago correspondiente al resumen impugnado y a cualquier otra obligación que este contrato que este contrato lo haga pasible.

De no existir impugnación dentro del plazo legal, el emisor queda facultado a la destrucción de los cupones u otro comprobante de conceptos contenidos en el resumen que se considera aceptado, no siendo procedente reclamos posteriores.

**Robo, hurto o extravío de la tarjeta:** En caso de robo, hurto, extravío o cualquier apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la misma, sea de tarjetas titulares o adicionales, **el TITULAR deberá dar inmediatamente aviso al emisor únicamente en forma personal o telefónica, para que este inhabilite inmediatamente la tarjeta.** En el momento de efectuar la denuncia se le dará el número de trámite de su gestión. **Serán a cargo del Titular todos las compras y/o gastos que se efectuaron hasta el momento de registrarse la denuncia correspondiente por cualquiera de los medios habilitados mencionados precedentemente, así como también el cargo correspondiente al reemplazo de la/s tarjeta/s.** La reposición de la tarjeta tiene un costo que se indica en el Anexo 1. En una cuenta con varias tarjetas, la inhabilitación por la pérdida de una de ellas no implica la inhabilitación de las restantes.

**Inhabilitación preventiva:** El emisor podrá disponer transitoriamente la inhabilitación preventiva de cualquier tarjeta sin explicación de causa si lo considera necesario, sin derecho a reclamo o indemnización al TITULAR.

**Tarjetas adicionales:** A solicitud del TITULAR, y previa autorización del emisor, se pueden emitir una o más tarjetas adicionales (o adherentes). Estas se registrarán en la cuenta del TITULAR y estarán a su cargo. Las tarjetas adicionales quedan sujetas al mismo régimen y contrato que para el TITULAR.

**Rescisión del contrato:** El TITULAR podrá en cualquier momento rescindir sin cargo las tarjetas del TITULAR y/o adicionales, como así también proceder a la cancelación total de la cuenta, notificando fehacientemente al emisor de cualquiera de estas dos situaciones. La cancelación de la cuenta implica la devolución de las tarjetas al emisor para su destrucción, y la cancelación de cualquier saldo que exista en su cuenta, vencido o no.

Respecto del emisor, este podrá suspender o rescindir la relación contractual en forma unilateral, en cualquier momento y sin preaviso alguno, cuando estime a su criterio que el uso de la tarjeta por el TITULAR y/o sus adicionales afecta el normal desenvolvimiento del sistema de tarjeta de crédito, sin derecho a indemnización o resarcimiento alguno para el usuario. Algunos ejemplos, no taxativos, son: incumplimiento de las obligaciones del TITULAR y/o sus adicionales, falsedad de los datos o declaraciones presentadas, falsificación de documentación presentada, cese o cambio de relación laboral o actividad de la que provienen sus ingresos, inhabilitaciones bancarias, concurso preventivo, quiebra o medidas cautelares, alteración de su estructura patrimonial, etc. **El TITULAR tiene la obligación de comunicar cualquiera de estas u otras situaciones que afecten o condicionen de cualquier manera su solvencia patrimonial o financiera.** La falta de esta comunicación dará derecho al emisor a rescindir el contrato inmediatamente conocido cualquiera de las situaciones.

**Revocación:** El TITULAR tiene derecho a revocar la aceptación de la tarjeta en el plazo de 10 días hábiles de su recepción o de la disponibilidad efectiva de la misma, sin responsabilidad ni costo alguno. En el caso de que la tarjeta haya sido utilizada dentro de esos 10 días, el TITULAR deberá cancelar los gastos que hubiere efectuado con mas sus cargos y comisiones generadas en ese período.

**Información crediticia:** El TITULAR autoriza al emisor a requerir y suministrar información del movimiento de su cuenta y/o historia crediticia, tendientes a determinar su aptitud para la obtención de créditos, sus renovaciones, límites, futuras ampliaciones de margen y cualquier otro fin vinculado al comportamiento crediticio del TITULAR y/o sus adicionales.

**Pre-cancelación:** El TITULAR podrá hacer uso de la facultad de cancelar total o parcialmente las operaciones efectuadas con el emisor en cualquier momento. La pre-cancelación total o parcial de operaciones no dará lugar a la aplicación de comisión alguna por parte del emisor.

**Protección de Datos Personales. CONSENTIMIENTO: DECLAR(O)/AMOS BAJO JURAMENTO que Tarjeta Titanio S.A., con domicilio en calle San Martín Nro 853 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, me/nos ha notificado y en consecuencia me/nos ha informado previamente sobre el contenido de los incisos que prevé el Artículo 5 y 6 de LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Nro 25326, motivo por el cual es de mi/nuestro conocimiento que mis/nuestros datos personales y/o los relacionados con la operación crediticia que concertaré/mos con dicha Entidad será inmediatamente informados y registrados en la base de datos de informes comerciales cuyo titulares o propietarios son el Banco Central de la República Argentina, VERAZ, u otra agencia y/o empresa de informes, quienes suministran informaciones comerciales relativas a la solvencia económica y al crédito a sus asociados abonados (destinatarios de la información) con la finalidad de que estos puedan evaluar y decidir sobre el eventual otorgamiento del crédito, por lo que impuesto de todo ello presto/amos mi/nuestro FORMAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO para que mis/nuestros datos y antecedentes personales, laborales, comerciales, financieros o de otra índole (salvo los del artículo 7 de la Ley 25326), así como mis/nuestros eventuales incumplimientos, sean registrados en la base de datos de las mencionadas Instituciones y puedan ser cedidos a sus asociados abonados.**

**Declaración del TITULAR y/o sus adicionales:** El TITULAR declara conocer que el emisor debe proporcionar información sobre mis datos y movimientos de su cuenta al Banco Central de la República Argentina, AFIP, Unidad de Información Financiera y eventualmente a otras reparticiones oficiales. Por lo tanto toma el compromiso de entregar al emisor la documentación que le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento de tal obligación.

El TITULAR manifiesta con carácter de Declaración Jurada que todos los datos de la solicitud y sus anexos son completos y correctos y la documentación presentada es fidedigna.

**Jurisdicción:** A todos los efectos emergentes del presente contrato, ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del domicilio del TITULAR. Ambas partes ratifican todo el contenido del presente contrato y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados.

LUGAR

FECHA

Firma del Titular

Firma del Adicional 1

Firma del Adicional 2

Aclaración

Aclaración

Aclaración

Tipo y N° de documento

Tipo y N° de documento

Tipo y N° de documento

**Carlos Guillermo Yubrin**  
Apoderado de Tarjeta Titanio S.A.